



## Municipalidad de Crespo

2025

### Nota

**Número:**

**Referencia:** Decreto reglamento Fondo para la educación

**A:** Claudia Noemi Gartner (SA), Maria Jacinta Eberle (CD), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Eliana Maria Guadalupe Wendler (DDH#SGDH), Corina Micaela Darrechon (AECL#SGDH), Irineo Andres Spreafico (DISYPC#SGDH), Nicolás Dorsch (APC#SGDH), Jose Luis Dalinger (APC#SGDH),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

**VISTO:**

El Artículo 2° de la Ordenanza N° 115/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 13 de diciembre de 2024, por medio del cual se requirió a este Departamento

Ejecutivo, la Reglamentación del Fondo de Asistencia Permanente a la Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario reglamentar el uso, gestión y control del Fondo de Asistencia Permanente a la Educación, destinado a optimizar la infraestructura educativa y los recursos pedagógicos y tecnológicos, promoviendo el acceso a una educación de calidad.

Que es conveniente definir las responsabilidades de las instituciones educativas en la utilización de los fondos asignados.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Art.1º.-** Reglaméntese el Art. 2º de la Ordenanza N.º 115/2024, a saber:

**A- El Fondo de Asistencia Permanente a la Educación, será destinado a servicios, material educativo y tecnológico,** los cuales refieren a los recursos y apoyos que se utilizan en el ámbito educativo para facilitar el aprendizaje y la enseñanza. A saber:

1. **Servicios Educativos:** asesoramiento pedagógico, psicológico, capacitación, formación, tutores, mentores, orientación vocacional bibliotecas y recursos de información, actividades extracurriculares, proyectos educativos, transporte para participación en proyectos educativos, servicio de espectáculos culturales: teatrales, musicales, talleres, etc.
2. **Material Educativo:**

Bibliografía: libros para lectura recreativa, de texto, guías de estudio, material audiovisual.

Materiales: kits de experimentos y reactivos, juegos educativos, instrumental de laboratorio, mapas, planos, cuerpos tridimensionales,

Elementos deportivos: (redes, pelotas, colchonetas, conos),

Insumos (material consumible para los proyectos y actividades): filamentos, material para impresión 3 D, carga de gas, electrodos, frutas, etc.-

3. Material Tecnológico: computadoras y tablets, software educativo, plataformas de aprendizaje en línea, proyectores y pantallas interactivas, mantenimiento de equipos tecnológicos y de conectividad, impresora 3 D, equipo de sonido, equipos de almacenamiento (memorias, tarjetas de memoria, otros dispositivos de almacenamiento), Insumos: para impresora 3 D, componentes para proyectos de robótica.

**B- Podrá destinarse hasta un cuarenta por ciento (40%) del Fondo de Asistencia Permanente a la Educación como máximo, a servicios generales y de mantenimiento de/los edificios/s;**

Se refiere a un conjunto de actividades y tareas que se realizan para asegurar el buen funcionamiento, la seguridad y la estética de un inmueble. Incluyendo: mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo como reparaciones, limpieza y aseo, jardinería, seguridad, gestión de residuos, etc.-

Para el caso que los gastos superen el 40%, se deberá solicitar mediante nota la excepción correspondiente.

**C- Presentación de la rendición: forma y plazos.**

Los beneficiarios deberán rendir cuentas de manera bimestral sobre los fondos recibidos, ante la Contaduría municipal, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a percibir la cuota subsiguiente.

**D- Controles y seguimiento.**

La Dirección de Desarrollo Humano y el Área de Juventud serán los encargados de controlar las rendiciones de cuentas.

De haber algún incumplimiento en los criterios establecidos, se procederá a notificar el

error, el cual podrá ser justificado y sometido a evaluación de las áreas intervinientes.

La institución puede solicitar las excepciones, debidamente fundadas, a los criterios establecidos. Las áreas intervinientes mencionadas serán quienes autoricen dichas excepciones.

Cuando se superen las tres en un año, se procederá a elevar la situación al Concejo Deliberante quien deberá evaluar y determinar las alternativas para la adjudicación del fondo educativo del año siguiente.

**E- Instancia anual con integrantes de Cooperadoras y Equipos Directivos a modo de evaluación y ajuste.**

El Municipio, a través de la Dirección de Desarrollo Humano - o la que en su futuro la reemplace- organizará jornadas en donde se informará y/o evaluará el destino y uso de los fondos que reciben.

**Art.2º.-** Pásese copia del presente a Tesorería, a Contaduría, a Dirección de Desarrollo Humano, a Concejo Deliberante, a Dirección de Integración Social y Participación Comunitario, a Área de Capacitación Laboral y Educación Superior, a Prensa y Comunicación, y a Suministros, a sus efectos.

**Art.3º.-** Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano.

**Art.4º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

